

**DECLARA EL TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ROL MP-023-2022 RELACIONADO A MEDIDAS PROVISIONALES ORDENADAS A SOCIEDAD DE INVERSIONES GRAN Z SPA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1078**

**SANTIAGO, 22 de junio de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°564, de 2023, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°70, del 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°752, de 04 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para los cargos que se indica; en el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N°38/2011 MMA"); en el expediente Rol MP-023-2022; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia"), mediante la Resolución Exenta N°732, de fecha 16 de mayo de 2022 (en adelante, "Res. Ex. N°732/2022") en su resuelvo primero ordenó medidas provisionales pre-procedimentales en contra de Sociedad de Inversiones Gran Z SpA., como titular del establecimiento denominado "Terraza Pública" (en adelante "el titular"), ubicado en Avda. República de Croacia N°0810, comuna y región de Antofagasta, dando inicio al procedimiento administrativo MP-023-2022<sup>1</sup>. El mismo se fundamentó en las infracciones a la Norma de Emisión de ruido contenida en el D.S. N°38/2011 MMA, constatadas el día 24 de abril de 2022.

2° En forma adicional, la Res. Ex. N°732/2022, en su resuelvo segundo, requirió al titular la entrega de un informe de inspección que se refiriera a la correcta implementación de las medidas ordenadas, considerando además la medición de los ruidos emitidos por el establecimiento, realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, una vez terminado el plazo de vigencia de las medidas provisionales.

3° Luego, para verificar el cumplimiento de lo ordenado, la Oficina Regional de Antofagasta de esta Superintendencia realizó un levantamiento de información y una inspección ambiental con fecha 27 de mayo de 2022, cuyos resultados quedaron plasmados en el informe técnico de fiscalización **DFZ-2023-1649-II-MP**, documento que se considera parte integral del presente acto, y al mismo se adjunta.

<sup>1</sup> El expediente de dicho procedimiento está disponible en el siguiente hipervínculo:  
<https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/340>

4° Dicho informe de fiscalización daría cuenta que las medidas ordenadas en el Resuelvo Primero, fueron cumplidas parcialmente, como se detallará a continuación:

i. Respecto a la primera medida, se constató la existencia de un limitador de frecuencias; no obstante, éste no se encontraba instalado.

ii. Respecto a la tercera medida, no fue constatada ni informada por el titular, la implementación de las mejoras del informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos.

iii. En relación a la cuarta medida, durante la actividad de inspección ambiental se constató el funcionamiento de equipos de sonido.

5° Por otra parte, el informe de fiscalización señala que el requerimiento de información del Resuelvo Segundo no fue cumplido, y que el nombre de fantasía del establecimiento se modificó de Terraza Pública a KOH Beach Bar.

6° En atención a lo expuesto, existen antecedentes sobre posibles incumplimientos por parte de Sociedad de Inversiones Gran Z SpA., como titular del establecimiento denominado "KOH Beach Bar" (ex Terraza Pública), de las medidas ordenadas por esta Superintendencia, lo que justifica derivar los antecedentes a la División de Sanción y Cumplimiento.

7° Como consecuencia de lo anterior, resulta necesario dictar un acto que de término al procedimiento administrativo Rol MP-023-2022, siendo procedente la dictación del siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO: PÓNGASE TERMINO** al procedimiento administrativo Rol MP-023-2022, relacionado con medidas provisionales pre procedimentales ordenadas mediante la Resolución Exenta N°732, de fecha 16 de mayo de 2022, respecto del establecimiento denominado "KOH Beach Bar" (ex Terraza Pública), ubicado en Avda. República de Croacia N°0810, comuna y región de Antofagasta, cuyo titular es Sociedad de Inversiones Gran Z SpA.

**SEGUNDO: DERÍVENSE** los antecedentes a la División de Sanción y Cumplimiento, para los efectos que corresponden conforme a la normativa vigente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
SUPERINTENDENTA  
GOBIERNO DE CHILE

KBW/ODLF/MRM/MMA



**Adjunto:**

– Copia del informe de fiscalización DFZ-2023-1649-II-MP

**Notificación por carta certificada:**

– Sociedad de Inversiones Gran Z SpA, con domicilio en Avda. República de Croacia N°0810, comuna y región de Antofagasta.

**Notificación por casilla electrónica:**

- Ivo Davor Kuzmanic Pierotic, casilla correo electrónico [ivopiero@hotmail.com](mailto:ivopiero@hotmail.com)

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Antofagasta, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

MP-023-2022

Expediente Ceropapel: N°14.087/2023